

RESOLUCIÓN No.
(000931) 26 JUN. 2013

"Por medio de la cual se otorgan licencia remunerada por enfermedad general"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que confiere el artículo 26, literal a) del Estatuto General

CONSIDERANDO:

Que el siguiente servidor público que a continuación se relacionan presentó incapacidad por enfermedad general inferior a noventa (90) días, expedida por la EPS SURA, para legalizar situación administrativa:

No.	CEDULA	NOMBRES	INICIO	FIN	No. DE DIAS DE INCAPACIDAD	EPS
1	8.662.588	RAFAEL RICARDO RICARDO	4/6/2013	4/6/2013	1	SURA

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999, que señala: "serán de cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado", se debe reconocer un subsidio económico a los servidores anteriormente relacionados, correspondiente a los días relacionados de incapacidad por enfermedad general.

Que para efecto de la liquidación de las citadas incapacidades se tomará en cuenta el salario devengado por los servidores públicos, conforme al artículo 10 del decreto 1848 de 1.969.

Que vencido el tiempo de la licencia el funcionario deberá reincorporarse conforme a la dispuesto por el artículo 72 del decreto 1950 de 1.973, que señala: "Al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no la reasuma incurrirá en abandono del cargo conforme al citado decreto".

Con fundamento en las razones antes expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese licencia remunerada por enfermedad general por un (1) día de incapacidad al siguiente servidor público:

No.	CEDULA	NOMBRES	INICIO	FIN	No. DE DIAS DE INCAPACIDAD	EPS
1	8.662.588	RAFAEL RICARDO RICARDO	4/6/2013	4/6/2013	1	SURA

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcasele al anterior servidor público un subsidio económico equivalente al 100% de su salario por un (1) día de incapacidad, de conformidad con en el parágrafo 1 del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1.999.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al interesado y al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

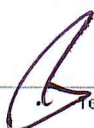
Rectora

Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica



Km. 7 Antigua vía Puerto Colombia

• PBX 3197010



• Rectora@mail.uniatlantico.edu.co



• Barranquilla, Colombia.